

Reconstrucción Sucesión
Causante. Luis Eduardo Calderón Zúñiga

SECRETARIA. A Despacho de la Sra. Juez, pasa con informe de la notificadora del Despacho y de la Dirección de Oficina de Apoyo Judicial en el que dan cuenta que después de realizar una búsqueda exhaustiva del proceso no fue posible su localización. Sírvasse proveer.

Cali, 13 de septiembre de 2021

Auto No. 1664
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE CALI
Cali, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Radicación: 76001311000419960029100
Proceso: Sucesión (Reconstrucción)
Demandante: Cecilia Calderón Repiso
Causante: Luis Eduardo Calderón Zúñiga

Atendiendo el anterior informe secretarial y como quiera se hace necesario la reconstrucción del proceso, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad.

DISPONE

1º.- Para que tenga lugar la audiencia conforme al numeral 2 del art. 126 del C.G.P. Se señala el día **15 de febrero de 2022 a las 09:00 a.m.-**

Para lo cual se le indica a las partes que 10 días antes de la audiencia deberá suministrar:

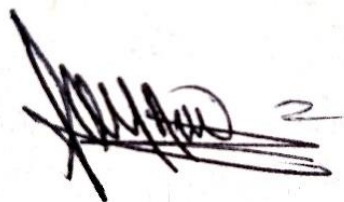
- El canal digital de todos los sujetos procesales, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia de su documento de identidad y los apoderados T.P.
- EXCEPCIONALMENTE cuando cualquiera de las partes no pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

2º.- Requerir a la parte actora para que informe en qué estado se encontraba el proceso y aporte los documentos que sobre el tenga en su poder.

3º.- Notificar personalmente del presente proveído a la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo

